

la revolución que

SÍ QUIERE

CAMBIAR Jalisco



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO ES APLICABLE A ESTE PARTIDO POLÍTICO

Con fundamento en las dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 con relación al 1 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco el cual señala “Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior...” Por lo que y dado que la naturaleza jurídica de este Instituto Político no es la comprendida en el artículo anterior como entidades públicas, no es de aplicarse la obligación descrita en esta fracción.